



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
4848/2021	ACT15I1DS	03-12-2021
 352D1D6P265G5V35119E		

**ACTA Nº 45
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2021

FECHA: 2 de diciembre de 2021.
LUGAR: Consistoriales de Castrillón
COMIENZO: 09:05 horas.
TERMINACION: 09:13 horas.
CARACTER: Ordinario
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejales (IU).**
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).**
 - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).**
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).**
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejales (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Admón Gral.*
- ➔ **INTERVENTOR EN FCNES:** D. Antonio González Patallo.*
(*). Asistencia presencial.
(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL Nº 44 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 25-11-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 25 de noviembre de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

1º) **EXP. 3087/2021.- PRO CREATIVE 2017 SL: L.O. REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA SITA EN C/ RAFAEL ALBERTI 66, ARNAO, CASTRILLÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 28-07-2021, y registro de entrada número 8.295, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	PRO CREATIVE 2017 SL		
Domicilio	CALLE ANTONIO CABANILLES 32, BAJO		
Población	33205 - GIJÓN	C.P.:	33205
NIF/ CIF	B52551538		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA INTERIOR EN VIVIENDA				
Ubicación	C/ RAFAEL ALBERTI	Nº	66	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9985702TP5298S0001YI				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	UNIFAMILIAR U-40				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210796
BI(*)	5.880,75 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	5.880,75 €
Documentación con presupuesto según R.E. 8.295 de fecha 28/07/2021	

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidos a reformas varias en el interior de una vivienda, comprendiendo los siguientes trabajos:

- Enlucido y pintura de paredes y techos.
- Colocación de tarima flotante en pasillo, salón y comedor.
- Lijado y pintura de puertas de paso en color blanco.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 03-09-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Conforme establece al Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 01761/2005) de fecha 02/05/2018, obrante en el expediente 1549/2005:

*"... Por tanto, en virtud de las disposiciones legales vigentes, **cualquier intervención en elementos incluidos en el CU municipal, independientemente de su nivel de protección** (asignado previamente por el DAI-CU municipal), así como los contemplados en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, **necesitará autorización previa de esta Consejería, hasta que no se haya aprobado dicho documento definitivamente y publicado su Texto Refundido**".*

Asimismo, la parcela se encuentra afectada por el **entorno de protección del Conjunto Histórico Industrial de Arnao incluido en el inventario del Patrimonio Cultural de Asturias**, por lo que **debería obtenerse Autorización específica de la Consejería de Educación y Cultura a quien debe remitirse el expediente**, conforme a lo establecido en la LPCA art. 59.

- **Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 00056/20)** en relación con la consulta planteada por este Ayuntamiento para la realización de obras menores en bienes del IPCA Arnao y, que ha sido debidamente incorporado al expediente, **se considera que no procede la autorización de las obras por parte de la Consejería** dado que se trata de un inmueble con catalogación ambiental y que las actuaciones solicitadas se refieren a obras de escasa entidad en el interior de la edificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	PRO CREATIVE 2017 SL	
Domicilio	CALLE ANTONIO CABANILLES 32, BAJO	
Población	33205 - GIJÓN	C.P.: 33205

NIF/ CIF	B52551538
----------	-----------

OBRA

Objeto	OBRAS DE REFORMA INTERIOR EN VIVIENDA			
Ubicación	C/ RAFAEL ALBERTI		Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN	C.P.	33450	
Referencia Catastral	9985702TP5298S0001YI			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	UNIFAMILIAR U-40			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

PRESUPUESTO	5.880,75 €
Documentación con presupuesto según R.E. 8.295 de fecha 28/07/2021	

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 5.880,75 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. La obra cumplirá, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas. En este sentido, no se podrán modificar las tabiquerías existentes (lo cual se deberá solicitar expresamente) y las obras no modificarán las instalaciones generales del inmueble.</p>			

1.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 5.880,75 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	5.880,75 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	5.880,75 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo así como a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXpte. 23/2021.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
4466/UTS2B	JGA	30 %	54
0856/UTS2B	EPG	50 %	52
4221/UTS1B	JEPG	80 %	43
2433/UTS2A	AGD	95 %	38
2508/UTS2A	MLCR	70 %	33

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 14/2020.- AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: ANULACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA A Dª RPA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 22 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/08/2020 por el que se concede a RPA, con PASS nº: GA122232 (Expte. ind. 4300/1), la siguiente ayuda económica:

- ✓ Ayuda de Apoyo a la Intervención, de pago periódico, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 00 “Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales” del presupuesto 2020, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020, por una cuantía total de de 900,00 € (300,00 €/mes)

Visto informe de los Servicios Sociales, emitido con fecha 16/11/2021 (Doc. SS015I20W) donde se indica la conveniencia de anular la ayuda concedida para el mes de octubre de 2020, motivado por la imposibilidad por parte de la interesada de justificar el gasto al carecer de facturas.

Visto que según consta en documentos contables la interesada no ha hecho efectivo el cobro de la ayuda objeto de anulación.

Considerando la regulación de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Anular la siguiente Ayuda Económica concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 13/08/2020 a Dª RPA, con PASS nº: GA122232 (Expte. ind. 4300/1) como consecuencia de no poder presentar la interesada la correspondiente justificación:

- ✓ Con cargo a la partida 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020: Ayuda de pago periódico, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas, correspondiente al mes de octubre de 2020, por una cuantía de **300,00 € (TRESCIENTOS EUROS)**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 22/2021, relativo a "Ayudas económicas municipales".

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético":

- Informe de fecha 19/11/2021: Retención de Crédito 220210012319 por importe de 3.430,42 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético" del presupuesto 2021, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp Siuss	Nombre	DNI	CONCEPTO	Importe
4120/1	LGC	***9240**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	426,71 €
3065/1	JRFA	***9055**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	209,59 €
3861/1	PSP	***0178**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	136,61 €
4336/2	MCDSB	***315**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	172,35 €
2876/1	JADP	***1311**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	222,23 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4408/1	CAAC	***8630**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	218,32 €
3757/1	JLB	***7758**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	283,48 €
729/2	RJCM	***8899**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	76,09 €
190/1	MCPG	***3262**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	360,45 €
4255/1	MIJJ	***0191**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	132,82 €
2382/1	NJH	***9858**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	421,31 €
3107/1	RLR	***8938**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	188,61 €
1432/2	JCVM	***1785**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	81,85 €
295/2	HMM	***5002**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
TOTAL:				3.430,42 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
1953/2	MJGS DNI: ***1238**	Emerg. Soc.	Único	Gastos tratamientos odontológicos oftalmológicos y ortopédicos	74,70 €
4255/1	IJJ DNI: ***0191**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades Básicas Subsistencia	340,00 €
3763/1	TNJRS DNI: ***8876**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda (IBI)	420,30 €
290/1	ERF DNI: ***8509**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda (IBI)	209,73 €
4300/1	RPA PASS: ***222**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades Básicas	300,00 €
TOTAL: 1.344,73 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 20/2021.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
677/2	SNSS	***4137**	FAVORABLE	DEFINITIVO	Juan de Austria, 1 - 1º B RAICES NUEVO
989/1	PMPG	***3674**	FAVORABLE	DEFINITIVO	Rey Pelayo 29, 1º D - PIEDRASBLANCAS

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por los motivos que seguidamente se expresan: (Informe de fecha 18/11/2021):

Expte.	TITULARES	DNI	
...	SAFR	***4734**	No presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público
...	LPVG	***0255**	No aportar documentación preceptiva solicitada en su día para valorar los problemas de movilidad.

CUARTO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 21/2021.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 21/2021, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
1503/2	307	JECI	11420589P	Definitivo	*** - Cruz de Illas.
1260/2	516	BBL	11252039W	Definitivo	***
2322/1	172	BLQ	11433923W	Definitivo	*** - Piedrasblancas

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 22 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE DEPORTES**

Uº) EXPTE. 4707/2021.- FEDERACIÓN DE SURF Y BODYBOARD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS: AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN EVENTO DEPORTIVO CIRCUITO ASTURIANO DE SURF PSPA OLAIN-2021 (STOP 2).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 29 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista solicitud de fecha 17 de noviembre de 2021, nº registro de entrada 12.320, presentada por la Demarcación de Costas en Asturias, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Ministerio para la transición ecológica, CIF S3317006I, interesando informe en relación a la solicitud informe en relación a la solicitud para la celebración del evento deportivo **CIRCUITO ASTURIANO DE SURF PSPA OLAIN-2021 (STOP 2)**, del 4 al 12 de diciembre de 2021, en Castrillón, en la playa de Salinas, efectuada por **D. JJEG**, NIF nº ***2596**, con domicilio a efectos de notificaciones en Gijón (Principado de

Asturias), calle ***, teléfono nº ***, quien manifiesta actuar en representación de la **FEDERACIÓN DE SURF Y BODYBOARD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, NIF nº G-33873308, con el domicilio reseñado anteriormente; con una participación estimada de 150-200 participantes, y la instalación, entre las escaleras 4 y 10 del Paseo del Cantábrico, de:

- Módulo High Cube Contenedor de 6 metros de largo, 2,4 metros de ancho y 2,8 metros de alto.
- Carpa de 3x3x3 para Beach Marshal, Checking Competition.
- Carpa 3x3x3 para Jueces de Prioridades y panel visual de colores.
- Carpa 3x3x3 Olaián del Promotor del Circuito donde se exponen los trofeos y premios.
- Carpa 3x3x3 para Sepeaker Puntuaciones en directo.
- Dos carpas de 3x3x3 para zona de competiciones.
- Altavoces para megafonía y un generador pequeño, así como cableado para la instalación.
- Vallas para delimitar perímetro de 2,5 x 1,10 metros.

Constan en el expediente 4707/2021

- Informe de la policía local de fecha 19/11/2019.
- Seguro de responsabilidad civil específico para la prueba.
- Informe de la Demarcación de Costas en Asturias de fecha 25/11/2021
- Al ser prueba federada, los participantes disponen de licencia que cubra seguro de accidentes.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar **D. JJEG**, NIF nº ***2596**, con domicilio a efectos de notificaciones en Gijón (Principado de Asturias), calle ***, teléfono nº ***, quien manifiesta actuar en representación de la **FEDERACIÓN DE SURF Y BODYBOARD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, NIF nº G-33873308, para la realización del evento deportivo **CIRCUITO ASTURIANO DE SURF PSPA OLAIN-2021 (STOP 2)**, del 4 al 12 de diciembre de 2021, en Castrillón, en la playa de Salinas con los siguientes condicionantes previstos en:

a) Informe de la policía local:

- Deberá dejarse un paso seguro y permanente para los peatones por la zona ocupada del Paseo del Cantábrico de, como mínimo, dos metros de ancho.
- Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva.
- Por su parte, la realización de cualquier tipo de actividad, aún de forma temporal, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.
- Deberá prohibirse expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier medio (visual o acústico), conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.
- No debiera permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía.
- La circulación de vehículos por las playas se encuentra prohibida salvo aquellos que pueda autorizar la Demarcación de Costas.
- En las zonas de la playa ocupadas por actividades, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente.
- Sin su autorización previa, no se llevará a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.

b) Informe de la Demarcación de Costas en Asturias:

CONDICIONES GENERALES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 1.-** La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.
- 2.-** Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
- 3.-** La ocupación se llevará a cabo con arreglo a la documentación presentada, no pudiendo ocuparse el dominio público marítimo terrestre con otro fin que el indicado en la presente autorización. Su ejecución se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.
- 4.-** Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- 5.-** Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
- 6.-** El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos del Ayuntamiento y de otros organismos competentes.
- 7.-** El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
- 8.-** El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de esta autorización, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.
- 9.-** Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
- 10.-** Será causa de caducidad de esta autorización, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:
 - a)** El incumplimiento del plazo de autorización.
 - b)** El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
 - c)** La publicidad.
 - d)** El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.
 - e)** La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas.

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERO. Esta autorización se otorga meramente para la instalación de elementos auxiliares a los eventos deportivos. Este escrito no exime de la obtención del resto de autorizaciones que pudieran ser relevantes para la organización del evento, considerando de forma particular las municipales y las recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

SEGUNDO. El acotamiento de espacios en el dominio público marítimo terrestre se llevará a cabo únicamente durante el tiempo mínimo que exige la realización de la actividad.

TERCERO. No se llevará a cabo ninguna obra o instalación no desmontable, ni se abandonará ningún residuo en el dominio público marítimo terrestre.

CUARTO. Tanto las carpas como el módulo contenedor High Cube se instalarán al nivel del paseo de la playa de salinas no pudiendo emplear ningún elemento, andamio o palé para elevar los mismos sobre el suelo.

QUINTO. Tras finalizar cada uno de los eventos deportivos deberán retirarse del dominio público marítimo terrestre las carpas y demás instalaciones con excepción del módulo contenedor HC que podrá permanecer instalado entre el 3 y el 13 de diciembre.

SEXTO. No se permite la instalación de graderíos ni del abono de cantidad alguna para poder presenciar el acontecimiento.

SÉPTIMO. La competición deportiva se realizará conforme a las indicaciones de los respectivos servicios municipales de salvamento, en aquellas porciones de playa que no se encuentren ocupadas por bañistas.

OCTAVO. Acatarán las indicaciones de los agentes de la autoridad respecto a cualquier incidencia que pudiera surgir y no figure en las condiciones.

NOVENO. No se producirá ningún tipo de vertido de aguas residuales. Se garantizará, mediante la instalación por personal competente, que los elementos autorizados no suponen un riesgo para organizadores, participantes ni terceras personas.

DÉCIMO. No se llevará a cabo ningún tipo de actividad hostelera, expositiva o comercial en las carpas, siendo la única función de las mismas las relacionadas con la organización del evento deportivo.

UNDÉCIMO. Conforme al informe del Ayuntamiento de Castrillón, no se podrá llevar a cabo ninguna actividad publicitaria sin la autorización municipal. En todo caso, de forma expresa esta autorización permite actividad publicitaria de los patrocinadores de la actividad deportiva y siempre que se integren o acompañen a los elementos autorizados para su realización.

DUODÉCIMO. En todo momento quedará un paso libre por el paseo no inferior a los DOS (2) metros.

DECIMOTERCERO. El acceso al paseo de la playa de Salinas con un camión grúa para instalación/ desinstalación del módulo contenedor deberá ajustarse a las condiciones mínimas necesarias respecto a la longitud y tonelaje del mismo.

En cualquier caso, correrá a cargo de los promotores del evento cualquier eventual desperfecto que pudiera ocasionarse en el mencionado paseo.

DECIMOCUARTO. La presente resolución estará en todo caso condicionada al cumplimiento de las medidas sanitarias, de distanciamiento o cualquier otra que determinen las autoridades competentes en cada momento temporal en relación a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

DECIMOQUINTO. Por motivos razonados, y como consecuencia de la presente pandemia causada por el virus COVID19, esta Demarcación de Costas podrá suspender o dejar sin efecto la presente autorización cuando se aprecie un incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma o cuando la situación de salud pública o las instrucciones dadas por las respectivas autoridades competentes así lo ordenen o aconsejen.

DECIMOSEXTO. De acuerdo al informe del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 19 de noviembre de 2021 deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. La exhibición en público del ejercicio de cualquier modalidad o especialidad deportiva, competitiva o no, por deportistas en recintos, instalaciones, vías públicas o espacios públicos debidamente acondicionados y autorizados, es un espectáculo deportivo que se contempla en el Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 a) de la Ley 8/2002 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias, además de las autorizaciones necesarias de otras administraciones, la autorización de las carreras o pruebas deportivas que se celebren en las vías públicas y cuyo desarrollo no sobrepase los límites del Concejo, corresponde al Ayuntamiento.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2002, de espectáculos públicos y actividades recreativas del Principado de Asturias, las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en las que pretenda desarrollarse espectáculos públicos, precisan, previamente a su puesta en funcionamiento, la preceptiva licencia municipal.

4. Deberá dejarse un paso seguro y permanente para los peatones por la zona ocupada del Paseo del Cantábrico de, como mínimo, dos metros de ancho.

5. Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva.

6. Por su parte, la realización de cualquier tipo de actividad, aún de forma temporal, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.

7. Deberá prohibirse expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier medio (visual o acústico), conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.

8. No debiera permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía.

9. La circulación de vehículos por las playas se encuentra prohibida salvo aquellos que pueda autorizar la Demarcación de Costas.

10. En las zonas de la playa ocupadas por actividades, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11. Sin su autorización previa, no se llevará a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.

SEGUNDO. - Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO. - La prueba cuenta con servicio de ambulancia

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, Demarcación de Costas en Asturias y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Deportes, de fecha 29 de noviembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y trece minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº